

Servicio entre Gavá y Castelldefels (Playafels), provincia de Barcelona, expediente número 7.977, a «Granja Petit Canigó, Sociedad Anónima», como hijuela-prolongación del que es concesionaria entre Begas y Gavá (V-388), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gavá y Castelldefels (Playafels), de 5,700 kilómetros de longitud, pasará por Castelldefels, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Gavá y Castelldefels (Playafels) y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días laborables, excepto sábados y vigilia de fiestas comprendidas del 10 de julio al 10 de septiembre de cada año.

Una de ida y vuelta entre Begas y Castelldefels (Playafels).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-388).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-388).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—128-A.

Servicio entre San Martín y Navalmanzano y entre Pinar-negrillo y empalme de CN-601, provincia de Segovia, expedientes números 8.118 y 8.363, a «Automóviles Galo Alvarez, S. A.», entre Segovia y Valladolid (V-393), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Martín y Navalmanzano, de 9,3 kilómetros de longitud, pasará por Mudrián, y el itinerario entre Pinar-negrillo y el empalme con la CN-601, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Martín y Carbonero, por Navalmanzano, con entrada en Pinar-negrillo y salida por el mismo camino a la CN.601.

Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-393).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-393).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente c) en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—129-A.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de diciembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Tinajas y Carrascosa del Campo, provincia de Cuenca, expediente 7.713, a don Pedro García Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tinajas y Carrascosa del Campo, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Portalrubio de Guadamejid, Valdemoro del Rey, Moncalvillo de Huete, Huete y Loranca del Campo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Huete y Moncalvillo de Huete y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses con capacidad de 37 y 25 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,722 (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—140-A.

Servicio entre Alto de la Fraga y Golada, provincia de Poncevedra, expediente número 7.674, a «Herederos de don César Meijide Otero», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alto de la Fraga y Golada, de siete kilómetros de longitud, pasará por Ventosa y Ferreiroa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, dos de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para 26 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,778 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1167 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—141-A.

Servicio entre Buendía y Sacedón, provincias de Guadalajara y Cuenca, expediente número 8.629, a don Emiliano Bachiller Ochaíta, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Guadalajara y Sacedón (V-793), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sacedón y Buendía, de 21,2 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sacedón y Buendía y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Sacedón y Buendía: Una de ida y vuelta los días laborables, como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-793).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base:

Las mismas del servicio-base (V-793).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto con el servicio-base.—142-A.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción de la carretera C-129, de Zaragoza a Monzón, sección de Sariñena a Monzón, trozo de Sariñena a Lastanosa, en el término municipal de Sariñena.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente

Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción de la carretera C-129, de Zaragoza a Monzón, sección de Sariñena a Monzón, trozo de Sariñena a Lastanosa, en el término municipal de Sariñena;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no se solicitó rectificación alguna, si bien se interpuso una reclamación por don Juan Lana Clavería por omisión de una finca de su propiedad en la relación de bienes afectados;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias y hechas las correspondientes averiguaciones, esta Jefatura resolvió con fecha 20 de diciembre de 1967 incluir al reclamante en la relación de propietarios afectados;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuyos propietarios, clases de cultivos, nombre de los colonos o arrendatarios y partidas donde están enclavadas se relacionan a continuación:

1. D. Joaquín Paraled Serrate.—Cereal.—Faja real.
2. D. Sebastián Bruned Encuentra.—Cereal.—Faja real.
3. D. Lázaro Bergua Vilellas.—Plantío viñedo.—Faja real.
4. D.ª María Luisa Anoro Casañola.—Plantío almendras.—Faja real.
5. D. Sebastián Bruned Encuentra.—Cereal.—Faja real.
6. D. Joaquín Paraled Serrate.—Cereal.—Monte Miranda.
7. D. Mariano Torres Guillén.—Cereal.—Monte Miranda.
8. D. Vicente Lapedra Vitales.—Cereal.—Monte Miranda.
9. D. Mariano Torres Guillén.—Cereal.—Monte Miranda.
10. D. Pablo Budiós Ratia.—Plantío viñedo.—Monte Miranda.
11. D. Manuel Zamorano Ulloa.—Cereales.—Monte Miranda.
12. D. José Ballarín Clavería.—Cereales.—Don Eugenio Clavería.—Monte Miranda.
13. D. Antonio Millera Lain.—Cereales.—Don Miguel Millera.—Monte Miranda.
14. D. Mariano Torres Guillén.—Cereales.—Monte Miranda.
15. D. Juan Lana Clavería.—Cereal secano 3.ª Monte Miranda.

2.ª Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los boletines según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 5 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—108-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra embalse de Bubal, zona embalsada, fincas rústicas, expediente número 2-A, localidad de Saques, término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado; habida cuenta igualmente que con fecha 28 de noviembre de 1966 se puso en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca la necesidad de ocupar parcelas del monte de utilidad pública número 282, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 28 de septiembre de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 4 de octubre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 224, de fecha 1 de octubre, ambos del citado año de 1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—127-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de Bubal. Zona embalsada. Fincas rústicas. Expediente número 1-A». Localidad de Bubal. Término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, habida cuenta igualmente que con fecha 28 de noviembre de 1966 se puso en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca la necesidad de ocupar parcelas de los montes de utilidad pública números 283 y 285, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 28 de septiembre de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 5 de octubre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 224, de fecha 1 de octubre, ambos del año 1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—128-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro femenino «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz, Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro femenino «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz, que fueron establecidas por Orden de 3 de diciembre de 1964, se consideren ampliadas con las especialidades de Ayudante de Cocina y Servicio de la Rama de Hostelería en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Manacor (Baleares).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la localidad de Manacor (Baleares) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento a principios del próximo mes de enero y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades siguientes: